

Una primavera más, en el mes de abril, se presenta una nueva edición de la versión “on line” de la *Revista de Treball, Economia i Societat*, que publica el Comitè Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, con enlace directo en nuestra propia página web, y con la percepción del ritmo de trabajo intenso motivado por los trabajos previos de elaboración y redacción de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana, que en este año corresponden al ejercicio de 2012 y que el CES-CV tiene, en los cinco primeros meses del año, la obligación legal de presentar al conjunto de la sociedad valenciana.

Como es habitual, este número 68 de la *Revista de Treball, Economia i Societat*, presenta, el mismo esquema y contenido que los anteriores números además de la misma periodicidad trimestral de los últimos años.

Así, esta publicación empieza con el primer apartado sobre el **Panorama Económico de la Comunitat Valenciana**, que recoge, una vez más, un estudio sobre “El mercado de trabajo en la Comunitat Valenciana”, con los datos más recientes al respecto.

En el segundo bloque temático de la revista se insertan los **Artículos de Opinión** y en este número se incorporan dos trabajos relacionados con las materias competencia del Comité. El primero, cuyo título es “*Desarrollo regional y local y política anti-crisis*” de los profesores del Departamento de Economía Aplicada de la Universitat de València, Isidro Antuñano Marurí, Víctor Fuentes Prósper y Josep M^a. Jordán Galduf. Y el segundo, titulado “*Las agencias de colocación mediante la forma jurídica de empresa de economía social*”, de los profesores de Derechos del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universitat Jaume I de Castellón, Fernando de Vicente Pachés y M^a José Mateu Carruana.

En el primer trabajo, los autores nos indican que el objeto del mismo es argumentar que la política de reactivación económica además de orientarse a alcanzar la estabilidad macroeconómica y financiera debe contar también con el impulso del desarrollo regional y local, con unas políticas de oferta que mejoren la capacidad de respuesta del tejido productivo con el fin de generar renta, riqueza y empleo, que coadyuven a potenciar la posición competitiva de las empresa y el capital humano existentes en los diversos territorios del país.

Los profesores plantean este artículo en seis apartados, contando la introducción. En el apartado 2 analizan el papel que puede desempeñar una política regional y local orientada hacia el desarrollo endógeno. En este punto desarrollan la tesis fundamental del trabajo que destaca la importancia del desarrollo regional y local como parte esencial de la acción a favor de la reactivación económica, donde consideran que existen tres políticas económicas cruciales para el desarrollo local como son la política de innovación, la de infraestructuras y la de medio ambiente y ordenación territorial.

En el apartado 3, aluden a la diversidad regional y local europea, donde distinguen a partir del listado institucional del Comité de la Regiones, las distintas categorías de entidades regionales y locales que se concretan en los siguientes niveles. En el primer grupo se encuentran las instituciones que disponen de poderes de decisión federales o asimilados. En el segundo, se sitúan las que gobiernan un territorio subestatal relativamente amplio pero cuyas competencias se circunscriben al desarrollo de la legislación estatal. En el tercer nivel, instituciones cuyas competencias están subordinadas no solo a las del estado central sino también a las regiones. Y en último lugar, determinadas instituciones con personalidad jurídica propia que disponen de competencias sobre un espacio submunicipal. En este contexto consideran que para que la política regional y local pueda aportar su contribución a la lucha contra la crisis económica y a favor de la creación de actividad económica y empleo debe cumplir tres requisitos, el de la estabilidad institucional, el de la estabilidad financiera y el de la rendición de cuentas fiables.

En el apartado 4, se trata la llamada Estrategia Europa 2020, elaborada por la Comisión Europea (2010), como una propuesta de política económica para reparar las debilidades estructurales de la UE, para superar con solidez la crisis actual y para afrontar sus principales desafíos hacia el futuro, tales como la competencia global, la presión sobre los recursos naturales y el envejecimiento demográfico. En esta estrategia se establecen tres prioridades esenciales, con cinco objetivos básicos, que son el primero, alcanzar un crecimiento inteligente, mediante el desarrollo de una economía basada en el conocimiento y la innovación; el segundo, lograr un crecimiento sostenible, promoviendo una economía que haga un uso más eficaz de los recursos y sea respetuosa con el medio ambiente; y el tercero, conseguir un crecimiento integrador, mediante el fomento de altos niveles de empleo y la mejora de la cohesión económica, social y territorial.

En el apartado 5, se abordan los retos actuales acerca de la reforma del sector local en España puesto que la crisis económica reciente ha puesto de relieve que las instituciones públicas del sector local (ayuntamientos, diputaciones, mancomunidades, áreas metropolitanas, consorcios, y entidades empresariales y fundacionales del sector público local) se encuentran aquejadas de varias deficiencias estructurales, que no son nuevas pero que están adquiriendo en la actualidad una mayor visibilidad como son una insuficiencia financiera crónica, que, oculta tras la bonanza inmobiliaria de la década pasada, reaparece ahora con fuerza; una falta de la necesaria actualización y redefinición de las competencias locales respecto del peso creciente de las Comunidades Autónomas; la práctica inexistencia de estándares de gestión local eficiente y de transparencia en la gestión local, lo que dificulta la discriminación entre proyectos locales eficientes y no eficientes; y una crisis de confianza política en la gestión local, subsiguiente a la acumulación de situaciones de gestión irregular en estos años. En este contexto, los profesores entienden que la aportación de los ayuntamientos a la vida ciudadana se puede apreciar desde diferentes puntos de vista, uno, como observatorios privilegiados de la evolución social; dos, como escuelas permanentes de democracia; tres, como instituciones que aportan de manera próxima y económica servicios esenciales para la ciudadanía; y cuatro, como la parte del Estado que se encarga, a menudo con dificultades económicas considerables, de canalizar muchos de los nuevos retos sociales.

Finalmente, en el apartado 6, se extraen las principales conclusiones, a partir de todos los puntos desarrollados en el artículo, y los autores nos dicen que se ha tratado de argumentar que el apoyo del desarrollo regional y local es una parte fundamental de la actuación a favor de la reactivación económica.

En el segundo artículo, por parte de los profesores se pretende profundizar en el estudio, desarrollo científico y fomento de la vertiente generadora de empleo que contienen las empresas de Economía Social, como clave para la recuperación económica mediante un modelo de desarrollo económico sostenible. Las empresas de Economía Social, por su trayectoria son expertas en la utilización de recursos económicos destinados a la creación de empleo, convirtiéndose en el mejor modelo empresarial para llevar a la práctica el principal cometido de las agencias de colocación.

Los autores abordan este estudio tratando en primer lugar el papel de las empresas de Economía Social y la intermediación laboral. En segundo lugar, se plantean un nuevo concepto de intermediación laboral. En tercer lugar analizan el marco normativo actual de las agencias de colocación, donde se comenta, por una parte, un nuevo concepto de las agencias de colocación, por la otra, las funciones ampliadas de las agencias de colocación que son: orientación e información profesional, selección de personal y recolocación de trabajadores y finalmente, las formas de actuación y modalidades de las agencias de colocación, a saber, las que tienen autonomía, bien mediante autorización-coordinación o las que tienen un convenio de colaboración con los servicios públicos de empleo. Dentro de esta tercera parte del análisis también resaltan las obligaciones y prohibiciones de las agencias de colocación, la delimitación de las agencias de colocación frente a otras figuras afines y la trascendencia de las agencias de colocación en la práctica.

Los profesores concluyen el artículo con unas valoraciones finales y propuestas de futuro sobre el modelo actual de intermediación y colocación en nuestro país, donde se destaca que nos encontramos frente un nuevo marco legal en política de colocación determinado por un modelo complejo, plural, descentralizado, en el que el Servicio Público y entidades privadas se ven obligados a “convivir”, sin que por el momento, a la luz que ofrece la Ley de Empleo, podamos considerar que han quedado perfectamente definidas y delimitadas sus concretas parcelas de actuación.

Respecto a los demás puntos que incluye la Revista junto a esta **Editorial** son los que corresponden a las tres **Separatas** con información que se ha seleccionado sobre materias específicas y concretas. En primer lugar se incorpora la relativa a la ***Doctrina Judicial***, con las sentencias más importantes de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. En segundo lugar la que se refiere al “***Panorama sociolaboral de la mujer en la Comunitat Valenciana***” con los datos de los últimos meses. Y en tercer lugar, la que está relacionada con el “***Panorama sociolaboral de los jóvenes en la Comunitat Valenciana***” con la información estadística de los últimos periodos.

Finalmente, los otros apartados de la misma son, por una parte, la **Selección de legislación en materia laboral**, con las normas de mayor interés en materia laboral del ámbito autonómico, del estatal y del europeo y por la otra, el **Noticiero del CES-CV** con las actividades más importantes relacionadas con el Comité y dos dictámenes, el Dictamen 1/12 al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Radiotelevisión Valenciana y el Dictamen 2/12 al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Uniones de Hechos formalizadas de la Comunitat Valenciana.

Castellón, abril de 2013